



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 038-2021-SENAMHI/PREJ

Lima, 16 de julio de 2021

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000118-2021-SENAMHI-OA de fecha 15 de julio de 2021, de la Oficina de Administración; el Informe N° D000070-2021-SENAMHI-UC de fecha 15 de julio de 2021, de la Unidad de Contabilidad; y, el Informe Legal N° D000081-2021-SENAMHI-OAJ de fecha 16 de julio de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público executor, al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula; asimismo, el literal 1 numeral 5.2 del artículo 5 de la precitada norma, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF, tiene entre otras funciones, la de emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público;

Que, en ese marco, la Dirección General de Contabilidad Pública, emitió la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, que aprueban a) La Directiva N° 003-2021- EF/51.01 - "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas no Financieras que administren Recursos Públicos", y, b) El Instructivo para la declaración del inicio y conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas No Financieras que administren recursos públicos;

Que, el subnumeral 5.3 del numeral 5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, establece que el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento mediante Resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso;

Que, el literal b) del subnumeral 6.1 del numeral 6 de la mencionada Directiva, establece que la Comisión de Depuración y Sinceramiento debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes, además de la participación del OCI como veedor, si hubiera;

Que, mediante el Informe N° D000070-2021-SENAMHI-UC de fecha 15 de julio de 2021, la Unidad de Contabilidad emite opinión favorable para que a través de Resolución del Titular de la Entidad se conforme la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, según los lineamientos administrativos establecidos en el Instructivo y la Directiva mencionada, aprobados con la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01;

Que, mediante Informe Legal N° D000081-2021-SENAMHI-OAJ, de fecha 16 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que correspondería al Titular de la Entidad, a través de una Resolución, aprobar la conformación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI;

Que, por consiguiente, teniendo en consideración las normas y documentos antes citados, resulta necesario emitir la Resolución conformando la Comisión mencionada;

Con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Administración, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, la misma que está integrada por:

- El/la Director/a de la Oficina de Administración, en calidad de Presidente
- El/la Director/a de la Unidad de Contabilidad, en calidad de integrante
- El/la Director/a de la Unidad de Abastecimiento, en calidad de integrante
- El/la Director/a de la Unidad de Tesorería, en calidad de integrante.
- Un (1) representante designado por el Jefe del Órgano de Control Institucional, en calidad de veedor

Artículo 2.- La Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, tiene como objeto elaborar, ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS), preparar los informes de resultados de avances y el Informe Final para la aprobación del Titular de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2021-EF-51.01, “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativa No Financieras que Administren Recursos Públicos”.

Artículo 3.- La Comisión mencionada deberá cumplir con las funciones establecidas en el subnumeral 6.2.1 de numeral 6.2, de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01; así como las normas que emita progresivamente la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- La Comisión mencionada tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso según los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión mencionada, señalados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 6.- Encargar a la Oficina de Administración la remisión de la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y al Órgano de Control Institucional del SENAMHI, para su conocimiento y fines.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú - SENAMHI